CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1059 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ Y JENCY CAROLINE RODRIGUEZ JIMENEZ

CONTRATO NO.	**1059** DE 2026
CONTRATANTE	E S E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE
CONTRATISTA	**JENCY CAROLINE RODRIGUEZ JIMENEZ**
CE. o NIT	1 015 407 521 EXPEDIDA EN BOGOTA D C
DIRECCIÓN	CL 17 # 7 – 33 AP TORRES DE SAN PEDRO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
CORREO ELECTRÓNICO	YENCYCAROLINERJ@GMAIL COM
NUMERO CELULAR	3118983688
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNÓLOGO EN REGENCIA DE FARMACIA PARA LA E S E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ Y/O SEDES DEPENDIENTES
VALOR	TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3 200 000)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	**1577** DEL SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2026 RUBRO 2 4 5 02 09 931 25 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-0862-2026-ASISTENCIAL
DURACIÓN	A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026
FECHA SUSCRIPCIÓN	SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, Dr **LUIS ALFREDO NIÑO BENITEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79 168 769 expedida en Ubaté, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No 0028 de abril 01 de 2024 y Posesionado mediante Acta No 070 de abril 02 de 2014, debidamente facultado para contratar como representante legal de la E S E Hospital El Salvador de Ubaté, Entidad de derecho Público, con NIT 899 999 147-3, quien para los efectos del presente acto se denomina **EL CONTRATANTE,** de una parte, y de la otra **JENCY CAROLINE RODRIGUEZ JIMENEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No.** 1 015 407 521 EXPEDIDA EN BOGOTA D C quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** contenida en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones **1)** La E S E Hospital El Salvador de Ubaté, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado establecidos en la Constitución Política de Colombia, particularmente los consagrados en su artículo 2°, orientados a servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos y asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos, debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud a su cargo 2) La ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" determinó en su artículo 194 que "la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nacion o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso" En desarrollo de lo anterior la Ley Ibidem, prescribe en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública" 3) Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, segun el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 4) A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" establecio los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación Se señala de forma concreta en el artículo 17 que las Empresas Sociales del Estado "expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las areas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecucion del negocio juridico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicacion del estatuto y el manual de contratacion de la entidad" 5) Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del

Sede Administrativa Dirección Carrera 4 No 5-44 Ubate Cundinamarca
Teléfono 85532222 email gerencia@hospitalubate gov co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1059 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ Y JENCY CAROLINE RODRIGUEZ JIMENEZ

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su regimen legal especial, el principio de la función administrativa de que tratan el artículo 209 (La función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones) de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal 6) De conformidad con lo anterior, la contratación a realizar, está definida en el Acuerdo No 12 del 27 de febrero del 2026, Resolución N°081 del 30 de marzo de 2026, por medio de los cuales se adopta el Estatuto de Contratación y Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital El Salvador de Ubaté 7) En este contexto, la E S E Hospital El Salvador de Ubaté, en cumplimiento de su objeto misional y con el fin de garantizar la prestacion continua, eficiente y oportuna de los servicios de salud y el adecuado desarrollo de sus procesos administrativos, asistenciales y de apoyo, requiere adelantar procesos de contratacion cuando no disponga dentro de su planta de personal, o de sus recursos propios, del talento humano, bienes o servicios necesarios para satisfacer las necesidades institucionales 8) En consecuencia, la contratación se constituye en un instrumento esencial para asegurar la continuidad del servicio, el cumplimiento de los estándares de calidad y la adecuada atención a la población usuaria, en concordancia con los principios de la función administrativa y la normatividad vigente aplicable 8) En cumplimiento de la Circular 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud, se establece la obligacion de aplicar controles SARLAFT/PADM (Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo) comprende un conjunto de disposiciones obligatorias orientadas a prevenir, detectar y mitigar los riesgos de LA/FT (y FPADM 9) JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACION DE UN TECNÓLOGO EN REGENCIA DE FARMACIA Contexto Institucional, Territorial y Perfil Epidemiológico La E S E Hospital El Salvador de Ubate, como institución de segundo nivel de atención y centro de referencia para los diez municipios de la provincia (Ubaté, Sutatausa, Cucunubá, Carmen de Carupa, Lenguazaque, Guachetá, Tausa, Fúquene, Susa y Simijaca), requiere fortalecer la gestión integral de su servicio farmacéutico tanto en la sede principal como en sus sedes dependientes de Lenguazaque, Simijaca, Susa, Fúquene, Capellanía y Sutatausa 10) Actualmente, la institucion atiende un alto volumen de pacientes en todas las etapas del curso de la vida (Resolución 3280 de 2018 - Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS), quienes presentan un perfil epidemiológico con patologias variadas Dentro de estas, registran una alta prevalencia las enfermedades de tipo infeccioso, metabólico, quirúrgico y aquellas derivadas de accidentes de tránsito y entornos laborales Esta diversidad y complejidad en la población usuaria demanda un control riguroso, oportuno y especializado en la disponibilidad, almacenamiento y dispensación de los diferentes esquemas terapéuticos, medicamentos y dispositivos médicos necesarios para su atencion integral 11) Incremento de la Demanda Asistencial y Crecimiento Institucional La necesidad de incorporar este perfil profesional se fundamenta en el notable crecimiento del proceso institucional y la expansion de la oferta de servicios del hospital Recientemente, la entidad ha registrado un aumento exponencial en el volumen de atención dentro de las areas de Urgencias y Salas de Cirugía, sumado a la apertura de nueve (9) camas adicionales en el servicio de Hospitalizacion 12) Este incremento en la capacidad instalada y en el flujo de pacientes ha generado una sobrecarga directa en el Servicio Farmaceutico, multiplicando exponencialmente el volumen de despachos, preparaciones, inventarios y procesos de distribución Por lo tanto, se hace indispensable contar con un profesional idóneo que soporte esta carga operativa y técnica, garantizando que el abastecimiento intrahospitalario no se convierta en un cuello de botella para la prestación de los servicios medicos 13) Marco Jurídico y Modalidad de Contratacion Bajo este escenario de alta demanda y en conformidad con la Ley 100 de 1993, se acude a lo definido por el Estatuto de Contratación vigente, el cual prevé la modalidad de contratación directa para este tipo de servicios Para ello, se requiere la vinculación de un(a) Tecnólogo(a) en Regencia de Farmacia que cuente con la experiencia y la idoneidad requeridas para el desarrollo óptimo de las obligaciones y el objeto contractual, asegurando la continuidad y la ampliación de la cobertura de la gestion farmacéutica en toda la red hospitalaria 14) Relevancia Tecnica, Calidad y Seguridad del Paciente La importancia de este perfil profesional radica en la obligatoriedad institucional de dar cumplimiento a los estándares de calidad y seguridad del paciente definidos en el Decreto 780 de 2016, la Resolución 1403 de 2007 y la Resolución 3100 de 2019 El Regente de Farmacia asumirá la responsabilidad directa de gestionar procesos críticos que incluyen

- La seleccion, adquisicion, recepción técnica, almacenamiento, control de inventarios, distribución y dispensacion de medicamentos y dispositivos medicos, mitigando el impacto del aumento del flujo de insumos
- El fortalecimiento del programa de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia para prevenir eventos adversos asociados al uso de medicamentos en los servicios expandidos
- La adecuada gestión y custodia de medicamentos de control especial y monopolio del Estado, altamente demandados en las salas de cirugía y urgencias

Sede Administrativa Direccion Carrera 4 No 5-44 Ubate Cundinamarca
Teléfono 85532222 email gerencia@hospitalubate gov co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1059 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ Y JENCY CAROLINE RODRIGUEZ JIMENEZ

- La implementación de controles de seguridad SARLAFT/PADM para prevenir riesgos institucionales
- Optimización de Procesos Especializados y Soporte Tecnico

15) Asimismo, ante el aumento de pacientes hospitalizados y quirúrgicos, este profesional desempeñará un papel crucial en la optimización del Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitaria (SDMDU), modelo diseñado para garantizar que cada paciente reciba la dosis exacta prescrita, debidamente identificada y lista para su administración sin manipulaciones adicionales en las salas asistenciales 16) Para alcanzar este objetivo, brindará un apoyo esencial en la elaboración de ordenes de producción para la central de mezclas, facilitando la adecuacion de preparaciones magistrales, ajustes de concentracion, mezclas de medicamentos estériles y no estériles, así como el reempaque y reenvase de formas farmacéuticas sólidas no estériles Estas labores se ejecutarán bajo la supervisión directa del Químico Farmacéutico, asegurando que cada proceso técnico cumpla con las Buenas Prácticas, contribuyendo significativamente a la reducción de errores de medicación y aportando a la eficiencia económica de la institución frente al incremento del gasto hospitalario 17) Política de Humanización En concordancia con las políticas de humanización de la E S E , la incorporación de este perfil asegura una atención integral, segura y digna, centrada en la seguridad del paciente y en la eliminación de barreras de acceso a los tratamientos farmaceuticos En consecuencia, esta contratacion resulta estrictamente necesaria para mitigar el impacto del crecimiento institucional, garantizar la continuidad y oportunidad en los servicios, y consolidar el rol del Hospital El Salvador de Ubaté como el gran referente de salud en la provincia 18) Que el objeto se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones **19)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecucion idonea y oportuna del objeto contratado y por lo establecido en las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA –OBJETO· PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNÓLOGO EN REGENCIA DE FARMACIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ Y/O SEDES DEPENDIENTES. SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo del objeto contractual el contratista realizara las siguientes obligaciones **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1 Gestionar de forma integral los procesos de selección, adquisición, recepción tecnica, almacenamiento, distribución, dispensación y disposición final de medicamentos y dispositivos médicos de la institución 2 Brindar apoyo en la gestión de órdenes destinadas a la adecuación de preparaciones en la central de mezclas, abarcando sólidos y líquidos no estériles, así como medicamentos inyectables según protocolos institucionales 3 Realizar capacitaciones y evaluaciones en servicios asistenciales y en el servicio farmacéutico para fortalecer el ciclo de gestión de medicamentos 4 Promover el uso seguro de medicamentos y dispositivos médicos en la atención asistencial 5 Fortalecer el modelo de gestión de calidad del servicio farmacéutico, conforme a los estándares de habilitacion, acreditación y el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad 6 Garantizar el adecuado almacenamiento, conservación, control de inventarios, fechas de vencimiento, registro de recepción técnica y administrativa de medicamentos o dispositivos medicos y actualización de los codigos CUMS en la sede principal y sedes dependientes 7 Apoyar las actividades de seguimiento farmacoterapéutico y atención farmacéutica planteadas para los pacientes priorizados 8 Apoyar las actividades esenciales del estándar de medicamentos, dispositivos médicos e insumos normados en la resolución 3100 de 2019, tanto en la sede principal como en las sedes dependientes 9 Apoyar los programas institucionales de Farmacovigilancia, gases medicinales y Optimización de Antimicrobianos (PROA) 10 Apoyar la validacion del informe SISMED y el cumplimiento de la circular de precios maximos vigente 11 Participar en la toma física de inventarios de medicamentos y dispositivos medicos, según los cronogramas institucionales o las directrices del supervisor 12 Realizar el ingreso de facturas y notas crédito de los diferentes proveedores al sistema de información institucional 13 Apoyar el seguimiento de la ejecución de contratos con los proveedores de medicamentos y dispositivos medicos contratados 14 Realizar auditorías periódicas a los stock institucionales, ambulancias y depósito de medicamentos en centros de salud 15 Apoyar la secretaría técnica y la documentación producida de las sesiones del Comité de Farmacia y Terapéutica (COFYTE) 16 Apoyar la asignación de actividades del personal del servicio farmacéutico que permitan el buen funcionamiento institucional 17 Asegurar la gestión adecuada e implementación de controles de seguridad en el manejo institucional de medicamentos de control especial y monopolio del estado 18 Desarrollar materiales educativos y de información dirigida a usuarios y personal asistencial para promover el uso seguro de medicamentos y dispositivos médicos 19 Apoyar el proceso de actualización documental de los manuales, procedimientos y protocolos del servicio farmacéutico bajo la metodología de mejora continua PHVA (Planear, Hacer, Verificar, Actuar) 20 Verificar permanentemente las condiciones de higiene y orden en las áreas de dispensación y almacenamiento, asegurando el cumplimiento de las normas de buenas practicas 21 Cumplir con las demás funciones asignadas por el supervisor del contrato o el director técnico del servicio farmacéutico **B. ACTIVIDADES GENERALES.** 1) Facilitar al Hospital toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecucion del contrato, colaborar y permitir el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual Igualmente, el contratista deberá atender las instrucciones que le imparta el Hospital acerca de la forma de dar cumplimiento al contrato

Sede Administrativa Dirección Carrera 4 No 5-44 Ubate Cundinamarca
Teléfono 85532222 email gerencia@hospitalubate gov co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1059 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ Y JENCY CAROLINE RODRIGUEZ JIMENEZ

incluido a aquellas que conduzcan a garantizar la implementación del Sistema Integrado de Gestion de la Calidad institucional 2) El contratista, debe dar cumplimiento a las actividades y requisitos normativos del "Sistema Único de Acreditacion" con sus estándares aplicables, Programa/Política de Seguridad del paciente, Programa/Política de Humanización, Administración/gestión de riesgos, uso adecuado de gestión de la tecnología institucional 3) Participar activamente en las actividades del "Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad", y dar cumplimiento a los requisitos normativos aplicables para la E S E 4) Dar cumplimiento normativo a los requisitos del "Sistema Único de Habilitación" 5) Participar en las actividades del "Programa/Política del Sistema de Gestion de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)", con el fin de generar acciones de control para generar barreras de seguridad que eviten riesgos 6) Participar activamente en las actividades contempladas en el "Programa de Gestión Ambiental "de la E S E para la adecuada implementacion de los "Planes de Ahorro y uso eficiente del papel, la energía eléctrica, el agua y del PGIRHYS-Plan de Gestion de Residuos Hospitalarios y similares", 7) HUMANIZACION Promover un ambiente agradable, en donde se tenga respeto, cordialidad, buen trato con el cliente interno y externo de la institucion 8) Participar activamente en las actividades de socialización de los procesos, guías, procedimientos, protocolos establecidos por el Hospital, que se requieran para dar cumplimiento al objeto contractual 9) Asistir a las Capacitaciones, Programas de formación, Inducción, Reinducción que le sean indicadas por el supervisor del Contrato 10) Dar cumplimiento a las políticas institucionales, Guías, protocolos, procedimientos, con el fin de garantizar calidad en la ejecución de los procesos y en la cadena de valor institucional para el cumplimiento de los objetivos organizacionales, de prestación de servicios y procesos de atención 11) Entregar las hojas de vida completa con los soportes actualizados exigibles de acuerdo con las políticas institucionales y normatividad vigente del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad 12) Cumplir con los compromisos definidos en los planes de mejoramiento y auditorias de calidad realizada en las actividades propias al contrato generando acciones de autocontrol, autogestión y mejora continua en la prestación del servicio, 13) Entregar los informes y documentacion requerida para el respectivo pago para esto debera anexar la planilla de pago correspondiente a la seguridad social (Salud y Fondo de Pensiones), de conformidad a la Ley 100 de 1993, en lo que corresponde a la ARL el contratista se acoge al ordenamiento legal vigente, asi como factura con los requisitos de Ley y/o documento equivalente Igualmente, el HOSPITAL verificara a través del area financiera que se dé cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, modificada por la ley 828 de 2003 y al artículo 1° del Decreto 510 de 2003 14) El contratista se obliga a suministrar y actualizar periódicamente la información requerida para la debida diligencia SARLAFT/PADM, declarar que no tiene antecedentes ni está incluido en listas restrictivas, y cumplir con las normas vigentes **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA E S.E·** **1.** Verificar que el contrato de prestacion de servicios se encuentre perfeccionada, legalizada y lista para su ejecución **2.** Solicitar documentación necesaria para la realización del contrato de prestación de servicios **3.** Cancelar el valor de este contrato de prestación de servicios en la forma acordada **4.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecucion de las actividades objeto del presente contrato de prestación de servicios **5.** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos **6.** Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad **7.** Suministrar elementos o componentes que se requieran **8** Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del presente contrato de prestación de servicios y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del presente contrato de prestación de servicios **9.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecucion **CLÁUSULA CUARTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL·** El presente contrato de prestacion de servicios no implica relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**, en consecuencia, tampoco genera el pago de prestaciones sociales, ni ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula septima del presente contrato de prestación de servicios **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato de prestación de servicios con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato de prestacion de servicios, y sin subordinación con respecto al **HOSPITAL** **CLAUSULA QUINTA - TERMINO DE EJECUCIÓN·** A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026 **CLAUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** El valor estimado del contrato corresponde a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3 200 000) acuerdo a la disponibilidad de talento humano en la region Incluido costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos Este valor se calcula considerando la carga asistencial requerida, el tiempo de ejecucion del contrato y la necesidad de garantizar la prestación continua del servicio, resultando proporcional y acorde con los principios de economia, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos Así mismo, cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **CLAUSULA**

Sede Administrativa Dirección Carrera 4 No 5-44 Ubate Cundinamarca
Teléfono 85532222 email gerencia@hospitalubate gov co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1059 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ Y JENCY CAROLINE RODRIGUEZ JIMENEZ

SÉPTIMA - FORMA DE PAGO: La E S E, pagara al CONTRATISTA el 100% del valor fijado en pagos parciales, todo ello previo cumplimiento de la entrega de informes y documentación mencionada en la cláusula segunda del presente contrato, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, cuenta de cobro y copia del pago de seguridad social establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 En todo caso, los pagos estarán supeditados al PAC y Flujo de caja PARÁGRAFO PRIMERO El término del pago solo empezara a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza PARAGRAFO SEGUNDO El prestador del servicio actuará por su cuenta, con autonomia y sin que exista relación laboral ni subordinacion con el Hospital, sus derechos se limitarán por la naturaleza del CONTRATO de prestacion de servicios a exigir el cumplimiento de las obligaciones aqui contraídas y el pago oportuno de sus servicios de acuerdo a su ejecución sin exceder el valor de total pactado en este documento, ni reclamar valores adicionales por concepto de cesantías, prestaciones, dotaciones etc , por cuanto el prestador se acoge a las condiciones para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, la cual incluye el cumplimiento de los procesos y procedimientos del Hospital en desarrollo del presente CONTRATO, recibir y acatar las instrucciones dadas PARAGRAFO TRERCERO Una vez cumplido los requisitos anteriormente mencionados, el pago se realizada dentro de los sesenta (60) días siguientes, teniendo en cuenta la situación del recaudo de la E S E **CLÁUSULA OCTAVA –IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL·** El valor del presente CONTRATO se respalda por el **CDP** No 1577 DEL SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2026 RUBRO 2 4 5 02 09 931 25 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-0862-2026-ASISTENCIAL

MUNICIPIO	VALOR
SIMIJACA	$640 000
SUTATAUSA	$640.000
LENGUAZAQUE	$640.000
SUSA	$640.000
FUQUENE	$640.000

CLÁUSULA NOVENA– SUPERVISIÓN: Para el control a la ejecucion contractual y administración del contrato de prestación de servicios se designará un SUPERVISOR La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, asi como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual **CLÁUSULA DECIMA. - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un SUPERVISOR, La función de supervisión implica acciones de caracter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato de prestacion de servicios y la satisfaccion de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realizacion de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual **a.-** Velar por el correcto desarrollo del objeto del presente contrato **b.-** Certificar el cumplimiento del objeto del presente contrato, previa verificación de los documentos exigidos para el pago y recibo a satisfacción de las actividades realizadas por **EL CONTRATISTA. c.-** Informar oportunamente cualquier novedad que se presente en la ejecución del presente contrato **d.-** Las demás funciones y actividades contenidas en el Acuerdo No 12 del 27 de febrero del 2026, Resolución N°081 del 30 de marzo de 2026, por medio de los cuales se adopta el Estatuto de Contratación y Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital El Salvador de Ubaté **PARÁGRAFO:** El Supervisor es el responsable ante **EL HOSPITAL** del cabal cumplimiento del objeto del presente contrato a partir de su comunicación **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** El contratista no podra ceder total o parcialmente del presente contrato, ni subcontratar con persona natural o juridica los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de la E S E **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN·** Las partes contratantes podrán suspender temporalmente el presente contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas **2)** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecucion del presente contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados del presente contrato **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO· 1) MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la E S E para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato **2) PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a la E S E

Sede Administrativa Dirección Carrera 4 No 5-44 Ubate Cundinamarca
Teléfono 85532222 email gerencia@hospitalubate gov co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1059 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ Y JENCY CAROLINE RODRIGUEZ JIMENEZ

una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnizacion por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo **3) CADUCIDAD:** LA E S E declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente **PARÁGRAFO:** La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuara de conformidad con las reglas mínimas de igual forma el contratista autoriza a que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontadas del valor a pagar del contrato, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato **CLAUSULA DECIMA CUARTA – GARANTÍAS**- De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No 12 del 27 de febrero de 2026 y la Resolucion No 081 del 30 de marzo de 2026, mediante los cuales se adopta el Estatuto de Contratación y el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la E S E Hospital El Salvador de Ubate, específicamente en su artículo 28 "Constitución de Garantías", se establece que "En los contratos cuyo valor no supere los cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) podrá prescindirse de la exigencia de garantías, quedando a discrecionalidad de la entidad su solicitud, siempre que la naturaleza del objeto contractual lo amerite" En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, su cuantía y el nivel de riesgo asociado, no se exigirá la constitución de garantías, sin perjuicio de las obligaciones legales y contractuales a cargo del contratista, ni de las facultades de supervisión y control por parte de la entidad durante la ejecución del contrato **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos **1)** Por el cumplimiento a satisfaccion del objeto contractual **2)** Por cumplimiento del plazo pactado **3)** Por la ejecución del valor total establecido **4)** Por acuerdo bilateral **5)** por el incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del **CONTRATISTA 6)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados En cualquiera de los eventos descritos se debera suscribir acta donde conste tal hecho **LIQUIDACIÓN:** En caso de aplicar la liquidacion, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y Manual de contratacion de la E S E, se procederá a la liquidación por parte del supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del término previsto para la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **PARÁGRAFO PRIMERO:** La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes, si vencido este plazo **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la E S E y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición PARÁGRAFO SEGUNDO De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No 12 del 27 de febrero del 2026, Resolucion N°081 del 30 de marzo de 2026, por medio de los cuales se adopta el Estatuto de Contratación y Manual de Procesos y Procedimientos de Contratacion de la Empresa Social del Estado Hospital El Salvador de Ubate La liquidación no será obligatoria en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestion **7)** Las demás causales consagradas en la normatividad vigente **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato de prestacion de servicios en cualquier momento, mediante comunicacion escrita dirigida al supervisor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación sin que por ello haya lugar a indemnización o compensaciones alguna **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA –INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES:** Este contrato se rige por las clausulas excepcionales de interpretación modificación y terminación unilaterales de que se tratan en el Estatuto de Contratacion **PARAGRAFO PRIMERO.** El contratante podrá terminar unilateralmente el contrato, suspenderlo o imponer sanciones si se presenta incumplimiento, inclusión en listas restrictivas, condenas por delitos relacionados, operaciones con países no cooperantes o cualquier afectación derivada del incumplimiento, siendo el contratista responsable por los daños causados **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** desarrollará el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa, sin relacion de subordinación o dependencia, por lo tanto, el contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la E S E contratante, de conformidad con lo estipulado por el Estatuto General de Contratacion **CLÁUSULA DECIMA NOVENA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA,** con la firma de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demas prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993 **CLÁUSULA VIGÉSIMA –INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener libre a la E S E, de cualquier daño y perjuicio originado de reclamacion a terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su subcontratista o dependientes **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Ubate Cundinamarca **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente

Sede Administrativa Direccion Carrera 4 No 5-44 Ubate Cundinamarca
Teléfono 85532222 email gerencia@hospitalubate gov co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1059 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ Y JENCY CAROLINE RODRIGUEZ JIMENEZ

contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma o de las partes Para su legal ejecución requiere **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del decreto 111 de 1996 **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – NORMATIVIDAD APLICABLE:** De conformidad con el Código de Comercio En caso contrario, se aplicará la disposición civil, comercial y aquellas disposiciones concordantes **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – MECANISMO ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** La solucion de las divergencias que surjan durante la ejecucion del presente contrato o con ocasion de él, se intentara inicialmente por los mecanismos de conciliacion, transaccion o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos **a)** El estudio de oportunidad y conveniencia **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el area de presupuesto, **c)** Los documentos presentados por el contratista junto con su propuesta **d)** El registro presupuestal, **e)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo de la misma **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – GASTOS:** El contratista asumirá todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento del contrato **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MANIFESTACIÓN·** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad

Para constancia se firma en Ubate (Cundinamarca), SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE 2026

EL CONTRATANTE

LUIS ALFREDO NIÑO BENITEZ
Gerente
E S E Hospital El Salvador de Ubaté

EL CONTRATISTA

JENCY CAROLINE RODRIGUEZ JIMENEZ
CC No 1 015 407 521 EXPEDIDA EN BOGOTA D C

Proyectado por Erika Yohanna Pinilla Cañón – Asesora Jurídica Contratación
Vo Reviso Erika Yohanna Pinilla Cañón – Asesora Jurídica Contratación

Sede Administrativa Direccion Carrera 4 No 5-44 Ubate Cundinamarca
Teléfono 85532222 email gerencia@hospitalubate gov co